



RADICADO	05-893-40-89-001- 2017-00003 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE (s)	ALEXIS RODRÍGUEZ ROJAS
DEMANDADO (s)	ANA MERCEDES ESTRADA DÍAZ
ASUNTO	COMISIONA
AUTO	No. 524

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Siete de julio de dos mil veintiuno

Revisado el expediente se encuentra que desde el 02 de febrero de 2017 la ORIP de Barrancabermeja comunicó que el embargo decretado sobre el inmueble con M.I. 303-80583 fue inscrito (folio 6, C-2).

De otro lado, se observa que, según se desprende del certificado de tradición aportado por la entidad (folio 11), no está inscrita en el bien ninguna garantía real (art. 462, CGP).

Así las cosas, perfeccionado como se encuentra el embargo, SE ORDENA COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA, para que proceda con el secuestro del inmueble, conforme lo ordenado en el Auto No. 068 del 20 de enero de 2017 (folio 04).

Remítasele al comisionado el despacho comisorio correspondiente, con los insertos y anexos necesarios, quien tendrá facultades de sub comisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, allanar en caso de ser estrictamente necesario, posesionar a la secuestre designada por el Juzgado, reemplazarla en caso de que no concurra por alguien que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010, igualmente tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia y exigirle el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley, en especial si dicho bien está siendo explotado económicamente

Líbrese el despacho comisorio respectivo, con los insertos y anexos necesarios.

Toda vez que en este Despacho no contamos con lista de auxiliares de la Justicia, como secuestre se designa a MIRYAN AGUIAR MORALES, quien se encuentra inscrita para el municipio de Puerto Berrio y se localiza en la carrera 40 No. 47-30 (interior



1205) de Medellín, Antioquia, teléfonos 5877579 y 3004632174, y correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com.

La auxiliar de la justicia deberá aportar copia de caución prestada dentro de los quince (15) días siguientes a la diligencia y en caso de no otorgarla será relevada del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRONICO No. 074, fijado hoy 07 de julio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZALEZ
SECRETARIO